



## 1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DEL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para atender los gastos derivados de la prórroga del contrato de Acondicionamiento de Espacios Públicos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0010455.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

### Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-06001-1630-204	Arrendamientos de material de transporte	15.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00 €</b>

### Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-06001-1630-2270001	Limpieza de solares	15.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de junio de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N.º MP 48-2021; ambos incorporados en su expediente.

## 2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Turismo, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para aumentar la dotación presupuestaria destinada a promoción turística.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0011300.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2021-03001-4320-48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	28.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>28.000,00 €</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2021-03001-4320-2269904	Promoción Turística	28.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>28.000,00 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de junio de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 17 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal N.ºMP 49-2021; ambos incorporados en su expediente.

### **3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de junio de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para atender los gastos derivados de la Conmemoración del 40 Aniversario de la Universidad Popular.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0011782.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2021-07001-3263-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	18.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2021-07001-3342-2269978	Aniversario Universidad Popular	18.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de junio de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N.º MP 50-2021; ambos incorporados en su expediente.

## **CONTRATACIÓN**

### **4. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MEJORA DE ESPACIOS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO MUNICIPAL DE CARTAGENA (SE2013/29).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de junio de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras, que es del siguiente tenor literal:

En el Rollo de apelación núm. 23/2019, se dictó la Sentencia núm. 117/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por la que se acuerda:

“ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Aledo Martínez en representación de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. contra la Sentencia n.º 167/2018 de fecha 17 de octubre de 20178 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el Procedimiento Ordinario 81/2016; sentencia que revocamos. Y, entrando a resolver sobre el fondo del recurso contencioso administrativo, ACORDAMOS:

1º.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 15 de enero de 2016 por el que se desiste del procedimiento de licitación del servicio de conservación, limpieza y mejora de espacios verdes y mantenimiento de arbolado urbano municipal de Cartagena (n.º de expediente SE2013/29); acuerdo que declaramos no conforme a Derecho y procede su anulación.

2º.- Se ordena al Ayuntamiento de Cartagena que adopte las medidas oportunas para continuar con la tramitación del procedimiento de contratación (expediente n.º SE2013/29) al no concurrir causa para acordar el desistimiento. No ha lugar a la imposición de costas causadas en la primera instancia. Sin condena a las costas causadas en el presente recurso de apelación.”

La Asesoría Jurídica Municipal, en relación con esta sentencia informa que “si por el Juzgado se acordara en el incidente de ejecución que es posible ejecutar la sentencia, entonces y solo entonces, bajo mi punto de vista entraría en juego el art. 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP- que regulaba la renuncia a la celebración del contrato y el desistimiento del procedimiento”. Asimismo y dado que actualmente este servicio está adjudicado a la UTE ACTÚA-ACCIONA y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia obliga a retrotraer las actuaciones hasta un momento anterior a la adjudicación, se informa igualmente “que el órgano de contratación podría renunciar a la adjudicación del procedimiento sin incumplir la misma y de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP. Procedería la renuncia si se prueba que existen razones de interés público que desaconsejen la adjudicación del contrato.”

A petición del Concejala Delegado Especial de Parques y Jardines y Concejala de Infraestructuras, Servicios y Litoral, el Jefe de la U.T de Parques y Jardines, con fecha 17 de noviembre de 2020 emite informe sobre la imposibilidad y los perjuicios que supondría para esta Administración la ejecución de un Pliego de Prescripciones Técnicas el año 2013 concluyendo que no se ajusta a las necesidades actuales del servicio.

A la vista de lo expuesto por la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de 15 de junio de 2020 en el que se establecía como premisa para la renuncia del contrato, que el juzgado

acordara en el incidente de ejecución de sentencia, ejecutar la misma, el órgano de contratación, con fecha 24 de Noviembre de 2020 y teniendo en cuenta el informe técnico de 17 de noviembre de 2020, solicita a la Asesoría Jurídica Municipal que tramite incidente de ejecución de sentencia.

Con fecha 10 de febrero de 2021 la Asesoría Jurídica Municipal informe nuevamente que procede soslayar el incidente de ejecución de sentencia, el cual dilataría innecesariamente el resultado del procedimiento, y que “procede actuar con el artículo 155 del TRLCSP que regula la renuncia a la celebración del contrato.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, La Concejala Delegada de Área eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA**

I.- Renunciar a la celebración del contrato de **CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MEJORA DE ESPACIOS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO MUNICIPAL DE CARTAGENA (SE2013/29).**

II.-Notificar la presente resolución a todos los licitadores del referido expediente.

III.-Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de junio de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal N.º CPCO 3/2021; ambos incorporados en su expediente.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Propuestas presentadas por el Concejala Delegado de Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

#### ***DESCENTRALIZACIÓN***

**5. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN LOS LOCALES SOCIALES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2021 por el Concejala Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa rúbrica del Jefe de Descentralización, que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 y 27 de junio de 2019, (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias de 5 de julio de 2019 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2021, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales, con arreglo a las siguientes **BASES**:

## **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones de Vecinos a fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario.

## **2.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.**

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

### **2.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana, hasta un IMPORTE TOTAL de **205.000,00 EUROS (DOSCIENOS CINCO MIL EUROS)**, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.9240.48204 (RC 2021.2.0010738.000) hasta un importe de **170.000,00 EUROS (CIENTO SETENTA MIL EUROS)**.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.9240.78002 (RC 2021.2.0011329.000) hasta un importe de **35.000,00 EUROS (TREINTA Y CINCO MIL EUROS)**.

### **2.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo serán compatibles con subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **3.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

### **3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **3.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

### **3.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO I**.
- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones (Pintado de locales, reparaciones: en suelos, ventanas, puertas, aseos, mobiliario, etc.), siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado y que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO II**.
- Pequeñas inversiones que consten las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO III**.

### **4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.**

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones vecinales que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas y actualizada su inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena (RAEC) en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Descentralización y Participación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las asociaciones incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 y las incurso en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2022, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

### **5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes, será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

**La solicitud, según modelo normalizado, Instancia y Anexos, irá dirigida a la Concejalía del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, y deberá ser presentada, acompañada de la documentación requerida, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal, en el siguiente enlace <https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/listaTramites.asp>.**

## **6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **6.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es el Jefe del Servicio de Descentralización del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

### **6.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por los siguientes componentes:

- El Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, que actuará en calidad de presidente.
- El Jefe del Servicio de Descentralización.
- Dos funcionarios de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana.
- El Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios "Fernando Garrido".

El Secretario de esta Comisión de Evaluación será uno de los Secretarios de cualquier Junta Vecinal, que actuará con voz, pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

## **7.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y POSTERIORMENTE CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.**

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados junto con la Instancia General de Sede Electrónica dirigida a la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, deberán adjuntar la **Solicitud de la subvención y los Anexos I, II y III** que podrán descargarse la web municipal.

En el **ANEXO I (PROYECTOS O ACTIVIDADES)**, las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos o actividades realizados o que pretendan realizar durante el ejercicio 2021, detallando su coste, así como su denominación, la duración de los mismos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. Si lo necesitaran, podrán redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el **ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL)** respecto de los gastos de mantenimiento de los locales sociales, habrá de descartarse aquellos ya subvencionados con cargo al presupuesto municipal o que hayan sido sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales, pudiendo incluirse con las limitaciones citadas, gastos referidos a:

- Suministros de luz, agua, teléfono, internet.
- Pequeñas obras y reparaciones, para lo que habrán de aportar un presupuesto.
- Seguros, gastos de comunidad, arrendamiento, limpieza de los locales, etc.

En el **ANEXO III (INVERSIONES)** podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida será el momento de presentar el **ANEXO IV de ACEPTACIÓN** que se adjuntará a una Instancia General y dirigida a la Concejalía convocante, desde Sede Electrónica.

Los **ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** habrán de presentarlos, junto con una instancia general, con expresión del nombre de la convocatoria y número de expediente (DES-SUB2021/6), **hasta el 31 de enero de 2022**, como máximo. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII) y facturas que correspondan.

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

**1.- Población beneficiaria..... hasta 10 puntos.**  
*(Se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).*

**2.- Número de asociados de la entidad solicitante..... hasta 10 puntos.**  
*(Se recabará información sobre el nº de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).*

**3.- La Asociación solicitante no se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal pero sí está ubicada en terreno municipal que no tenga naturaleza privada y no sea propiedad de otra administración..... 25 puntos.**

**4.- La Asociación asume el coste de los suministros de luz, agua y el mantenimiento de los locales sociales..... hasta 10 puntos.**  
*(Se concederán hasta 10 puntos en función de su importe, a la asociación que coste los consumos siempre que no sean subvencionados con cargo al presupuesto municipal ni sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales).*

**5.- Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local.. hasta 20 puntos.**  
*(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).*

**6.- El desarrollo de proyectos, actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación).  
Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades..... hasta 20 puntos.**

**7.- La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación..... 5 puntos.**

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción

directa. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2021 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

#### **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para formular la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena [https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp), y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, se formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal a fin de que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como **ANEXO IV**.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

#### **10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.**

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

#### **11.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

Las asociaciones solicitantes deberán indicar en la Solicitud de Subvención, una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

## 12.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## 13.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

## 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará de la forma prevista en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y **en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2022**, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque sí habrán de presentar:

- **MEMORIA DE EJECUCIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el **ANEXO V**. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el **ANEXO VI** si se les ha subvencionado la realización de inversiones habrán de presentar el **ANEXO VII**, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad.

- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII)** firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2021 con las siguientes consideraciones:

- Deberán presentar las facturas ordenadas conforme al Anexo VIII. En el caso de suministros de luz, agua, teléfono, etc. presentarán, además, extracto bancario del pago de los consumos correspondientes al ejercicio 2021.

- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante (socios, asociados).

- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas.
- En relación con los gastos de arrendamiento de local, presentarán Contrato de arrendamiento suscrito entre arrendador y arrendatario así como facturas correspondientes al pago/s que, en concepto de renta, se hayan efectuado e impresos 115 y 180 de retenciones.
- Si se trata de gasto en seguros, presentarán la póliza de seguro y acreditación del pago mediante cargo en cuenta bancaria.
- Justificantes de pago realizados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

#### **15.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### **16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Regulatorias de Subvenciones (Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2021).

#### **17.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatorias de la concesión de Subvenciones.

#### **18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro, previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

#### **19.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención a Asociaciones de Vecinos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana 2021".

El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

#### **20.- ACEPTACIÓN DE BASES.**

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

#### **21.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, Ejercicio 2021. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL ASOCIACIONISMO ASÍ COMO PARA MANTENIMIENTO E INVERSIONES EN LOS LOCALES SOCIALES, EJERCICIO 2021.

Nº DE EXPTE. : DES-SUB- 2021/6  
DES-COM 2021/586

### SOLICITUD

ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE	C.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES V-
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE (Presidente/a Asociación)		
NOMBRE Y APELLIDOS D/Dª	D.N.I./N.I.E.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

TRANSFERENCIA BANCARIA					
BANCO O CAJA DE AHORROS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º CUENTA
TITULAR DE LA CUENTA			C.I.F. DEL TITULAR DE LA CUENTA		
AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN					
<input type="checkbox"/> Se hace constar que la presente autorización conlleva, a efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, su conformidad para que todos los requerimientos y cualquier aviso u acto que corresponda al mismo, se le realice por medios informáticos, por lo que comunica las siguientes direcciones de correo como medio de contacto.					
Dirección de correo n.º 1					

Dirección de correo n.º 2
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:</p> <p><input type="checkbox"/> La Asociación ha acordado en sesión celebrada en fecha.....de la Junta Directiva/Asamblea General, la petición de esta subvención del Ayuntamiento de Cartagena.</p> <p><input type="checkbox"/> Que conociendo las Bases Regulatoras de las Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y las Bases de la presente convocatoria, acepto sus términos y reúno los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, declarando no estar incurso la Asociación que presido en ninguna causa de prohibición de las establecidas en ambas Bases y en la Ley General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Que no he recibido, ni tengo concedida, otro tipo de ayuda o subvención de similar naturaleza a la solicitada en esta convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> <u>Que la Asociación que presido no tiene pendiente de justificar subvención o ayuda concedida por este Ayuntamiento con anterioridad a la presente solicitud.</u></p> <p><input type="checkbox"/> Que la Asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cartagena y que autoriza expresamente al órgano gestor de las subvenciones a obtener dichos certificados.</p> <p><input type="checkbox"/> Me comprometo a la justificación del gasto realizado y de la actividad.</p> <p style="text-align: right;">Fdo: _____</p>
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p><input type="checkbox"/></p> <p><i>Autorizo al Ayuntamiento de Cartagena al tratamiento de mis datos personales conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de Protección de datos de la Unión Europea 2016/679 a los efectos de su ámbito de competencia. La presentación de este escrito implica mi consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el mismo, de conformidad con dicha normativa.</i></p> <p><i><b>Responsable del tratamiento:</b> Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, n.º 8, C.P. 30201.</i></p> <p><i><b>Finalidad:</b> Gestión de la convocatoria de subvenciones a AA.VV. por procedimiento de concurrencia competitiva, conservándose los datos mientras no se solicite su supresión por parte del interesado o hasta el plazo que indique la ley.</i></p> <p><i><b>Derechos:</b> El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, derecho a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.</i></p> <p style="text-align: center;">Cartagena, a _____ de _____ de 2021 El/La Representante</p> <p style="text-align: center;">Fdo: _____</p>

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LOS ANEXOS I, II Y III DE LA SOLICITUD**

1. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos, indicando nombre del titular y autorizados.

2.- En caso de solicitar la realización de obras o reparaciones, así como la realización de inversiones, **deberán presentar un presupuesto detallado del mismo**, sin el cual no se podrá valorar convenientemente su solicitud.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, por las que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**EL/LA PRESIDENTE/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_

SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL ASOCIACIONISMO ASÍ COMO PARA MANTENIMIENTO E INVERSIONES EN LOS LOCALES SOCIALES AÑO 2021.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES A REALIZAR EN 2021.

<b>Nombre del Proyecto o Actividad.</b>
<b>Objetivos que se pretenden conseguir.</b>
<b>Descripción de la Actividad.</b>
<b>Fecha de realización y duración.</b>
<b>Presupuesto detallado del gasto.</b>
<b>Subvención que se solicita.</b>
<b>Interés público que se potencia con la realización del proyecto/ actividad.</b>
<b>Se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiarlo: SI / NO</b>

<p><b>Describir cuantía y qué organismo concede esas subvenciones.</b></p>
<p><b>Población a quien va destinado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A socios únicamente: <b>SI / NO</b></li> <li>- Al territorio de actuación de la Asociación: <b>SI / NO</b></li> <li>- A la población en general: <b>SI / NO</b></li> </ul>
<p><b>Señálense si se han utilizado medidas de difusión o divulgación de las actividades con acreditación de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza (fotografías, vídeos, etc.).</b></p>

La subvención total que se solicita en este ANEXO I es de: \_\_\_\_\_ €.

Los proyectos de Actividades deben contener todos apartados de este Anexo, ya sea rellenándolos por cada una de las actividades o proyectos que presenten o incluyéndolos en otro formato, como podría ser una pequeña memoria/proyecto por cada actividad. Por consiguiente, podrán presentar más de un proyecto.

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO III

SOLICITUD DE PEQUEÑAS INVERSIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE LA ASOCIACIÓN DESARROLLA SUS ACTIVIDADES.

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDADES IMPORTE (€)	

Para la priorización de la solicitudes en este apartado se recabará información, previa inspección por parte de este Departamento, que determinará la necesidad y urgencia de las inversiones solicitadas.

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL ASOCIACIONISMO ASÍ COMO PARA MANTENIMIENTO E INVERSIONES EN LOS LOCALES SOCIALES, EJERCICIO 2021.

ANEXO IV

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva en la Convocatoria de Subvenciones de esta Concejalía para 2021 y de conformidad con lo establecido en la Base Décima de la misma, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO, ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI/ NIE \_\_\_\_\_, como representante legal de la  
Asociación \_\_\_\_\_  
con C.I.F. N° \_\_\_\_\_

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO V

**MEMORIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS, EJERCICIO 2021.**

D./D<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, con DNI N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en su condición de representante de la Asociación \_\_\_\_\_ con CIF N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ habiendo realizado el PROYECTO / ACTIVIDAD denominado \_\_\_\_\_ subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena,

**MANIFIESTA**

1.- Que se ha cumplido la finalidad prevista en el proyecto (marque lo que proceda):

SI	NO
----	----

2.- Que las actividades realizadas han sido las siguientes:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	N.º PARTICIPANTES
ACTIVIDAD 1:			
ACTIVIDAD 2:			
ACTIVIDAD 3:			
ACTIVIDAD 4:			
ACTIVIDAD 5:			

**3.- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos. Señálense las incidencias ocurridas en el desarrollo del proyecto:**

**4.- Señálense las medidas de difusión de las actividades con acreditación de los soportes materiales gráficos, sonoros, escritos o de cualquier otra índoles que hayan sido utilizados para la divulgación de la actividad (fotografías, vídeos, etc):**

**5.-Señálese si ha existido colaboración con otras entidades ya sean asociaciones, colectivos o Administraciones Públicas, en qué ha consistido tal colaboración:**

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL / LA REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO VI

MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EJERCICIO 2021.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ condición de representante de la Asociación \_\_\_\_\_ con CIF N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ ha destinado el importe de \_\_\_\_\_ euros a gastos de mantenimiento y funcionamiento del local social sito en \_\_\_\_\_ subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena,

MANIFIESTA

1.- Que se ha cumplido la finalidad prevista en el proyecto (marque lo que proceda):

SI	NO
----	----

2.- Que las actuaciones (reparaciones, pequeñas obras, pintura, etc) realizadas en el local social han sido las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA	FECHA	LUGAR
ACTUACIÓN 1:		
ACTUACIÓN 2:		
ACTUACIÓN 3:		
ACTUACIÓN 4:		

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO VII

MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN LOS LOCALES SOCIALES, EJERCICIO 2021.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ en su condición de representante de la Asociación \_\_\_\_\_ con CIF N° \_\_\_\_\_ ha destinado el importe de \_\_\_\_\_ euros a pequeñas inversiones en el local social sito en \_\_\_\_\_ subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena,

MANIFIESTA

1.- Que se ha cumplido la finalidad prevista en el proyecto (marque lo que proceda):

SI	NO
----	----

2.- Que las INVERSIONES realizadas en el local social han sido las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA	FECHA
INVERSIÓN 1:	
INVERSIÓN 2:	
INVERSIÓN 3:	
INVERSIÓN 4:	

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VIII**

**MEMORIA ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_  
en su condición de representante de la Asociación \_\_\_\_\_  
con CIF N° \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA:**

1.- Que el gasto total efectuado para la ejecución del PROYECTO /ACTIVIDAD /ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO/ INVERSIÓN denominado \_\_\_\_\_ por el que se obtuvo subvención de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana se ha aplicado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista, ascendiendo a \_\_\_\_\_ euros.

2.- Que la entidad citada ha gestionado el proyecto subvencionado conforme al siguiente balance económico:

**2.1.- INGRESOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD/ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO/ INVERSIÓN.**

TIPO DE INGRESO	IMPORTE (€)
Aportación de la Asociación	
Subvención de la Concejalía de Descentralización y Participación	
Subvención de Juntas Vecinales, otras Concejalías, Organismos Públicos o Privados (especificar)	
Otras aportaciones (especificar)	
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	

**2.2.- GASTOS DEL PROYECTO /ACTIVIDAD/ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO/ INVERSIÓN.**

<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	<b>CANTIDAD PRESUPUESTADA (€)</b>	<b>CANTIDAD EFECTIVAMENTE GASTADA (€)</b>
<b>TOTAL DE GASTOS.....</b>		

**2.3.- DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS.**

	<b>IMPORTE (€)</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	
<b>DIFERENCIA (INGRESOS-GASTOS)</b>	



---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de junio de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 17 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal N.º SB 37/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de junio de 2021 por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa rúbrica del Jefe de Descentralización, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y, por tanto, no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación

presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLG 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida: 2021.05001.924C.2269999 Retención de crédito: 2021.2.0006114.000  
Importe: 400,00  
Ref. Factura: 19 Fecha factura: 16/07/2020  
Tercero: ASOCIACION MUSICAL MAESTRO ESTEBAN  
C.I.F.: G30904031

Partida: 2021.05001.9248.2269999 Retención de crédito: 2021.2.0006115.000  
Importe: 962,50  
Ref. Factura: 24 Fecha factura: 01/09/2020  
Tercero: PAREDES OLTRA, FRANCISCO JOSE  
C.I.F.: ██████████

Partida: 2021.05001.9246.2269999 Retención de crédito: 2021.2.0006116,000  
Importe: 198,00  
Ref. Factura: 26 Fecha factura: 01/09/2020  
Tercero: PAREDES OLTRA, FRANCISCO JOSE  
C.I.F.: ██████████

Partida: 2021.05001.924E.60905 Retención de crédito: 2021.2.0006117.000  
Importe: 11.323,93  
Ref. Factura: 27 Fecha factura: 26/12/2018  
Tercero: MALGO GENERACION, S.L.  
C.I.F.: B84559814

Partida: 2021.05001.924C.2269999 Retención de crédito: 2021.2.0006118.000  
Importe: 451,00  
Ref. Factura: 19F0033 Fecha factura: 20/08/2019  
Tercero: TOMAS JIMENEZ, MARIA DOLORES  
C.I.F.: ██████████

Partida: 2021.05001.4591.2260907 Retención de crédito: 2021.2.0010243.000  
Importe: 544,50  
Ref. Factura: 12 Fecha factura: 11/03/2020  
Tercero: DE LA CALLE LARIO, SAMUEL  
C.I.F.: ██████████

Partida: 2021.05001.924A.2269999 Retención de crédito: 2021.2.0006120.000  
Importe: 302,50  
Ref. Factura: 59 Fecha factura: 13/01/2020  
Tercero: TDB CARTAGENA TOURS, S.L.  
C.I.F.: B30874127

Partida:	2021.05001.924D.212	Retención de crédito:	2021.2.0006121.000
Importe:	1.703,86		
Ref. Factura:	20001	Fecha factura:	06/02/2020
Tercero:	BOLUDA BALASTEGUI, JUANA MARIA		
C.I.F.:	██████████		
Partida:	2021.05001.9246.2269999	Retención de crédito:	2021.2.0006122.000
Importe:	798,60		
Ref. Factura:	A19-213	Fecha factura:	30/12/2019
Tercero:	GIL & MORALES ALQUILERES Y MONTAJES, S.L.		
C.I.F.:	B54555669		
Partida:	2021.05001.4591.2260907	Retención de crédito:	2021.2.0010241.000
Importe:	550,00		
Ref. Factura:	2019-472	Fecha factura:	30/12/2019
Tercero:	AUTOCARES IBEROCAR, S.A.		
C.I.F.:	A30019806		
Partida:	2021.05001.924G.2269999	Retención de crédito:	2021.2.0006124.000
Importe:	528,00		
Ref. Factura:	20424	Fecha factura:	03/11/2020
Tercero:	CONFITERIA SAN CRISTOBAL, S.L.		
C.I.F.:	B30889901		
Partida:	2021.05001.4591.2260907	Retención de crédito:	2021.2.0006398.000
Importe:	2.000,00		
Ref. Factura:	4	Fecha factura:	22/03/2021
Tercero:	AGRUPACION MUSICAL NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD		
C.I.F.:	G30717664		
Partida:	2021.05001.4591.210	Retención de crédito:	2021.2.0010239.000
Importe:	580,80		
Ref. Factura:	4	Fecha factura:	05/04/2021
Tercero:	PROSAN CARTAGENA, S.L.		
C.I.F.:	B30786586		
Partida:	2021.05001.4591.210	Retención de crédito:	2021.2.0010240.000
Importe:	9.196,00		
Ref. Factura:	03	Fecha factura:	05/04/2021
Tercero:	PROSAN CARTAGENA, S.L.		
C.I.F.:	B30786586		
Partida:	2021.05001.924A.2269999	Retención de crédito:	2021.2.0010832.000
Importe:	937,75		
Ref. Factura:	1817	Fecha factura:	19/10/2019
Tercero:	FUN BALLOON, S.L.U.		
C.I.F.:	B40234189		
Partida:	2021.05001.924J.2269999	Retención de crédito:	2021.2.0011038.000
Importe:	450,12		
Ref. Factura:	9211001051	Fecha factura:	20/05/2021
Tercero:	SOCIEDAD UNIPREX		
C.I.F.:	A28782936		
			TOTAL IMPORTE ..... 30.927,56.- €

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de junio de 2021, por

el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 18 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal N.º EP 14/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### ***EDUCACIÓN***

#### **7. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA” POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2021 por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca*, previa rúbrica del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de “Mantenimiento de Colegios Públicos de Cartagena” que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

**Primero:** Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

<b>Tercero</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>N.º registro</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>O</b>	<b>Importe</b>
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2021.0001811	09001-3230-2279935	2021.2.00010237.000	45.954,88 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de junio de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 17 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 83-2021; ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\* \* \* \* \*

Así resulta del Acta número 83 correspondiente a la sesión de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local número 20.21, celebrada el 24 de junio de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 02 de julio de 2021.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que acudir al Acta original.